

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que la presente demanda ejecutiva fue repartida por la oficina de apoyo judicial el día 10 de julio de 2023. Consta de 2 archivos en PDF. Revisado el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia se encontró que la señora CAROLINA ZAPATA ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.249.994., es portadora de la T.P. No. 355.049 del C. S. de la J., se encuentra vigente. A Despacho, 28 de julio de 2023

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	ARRENDAEQUIPOS S.A.S.
Demandado	MEIKER S.A.S - MARICELA PATIÑO MONTOYA
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00295 00
Interlocutorio No.	Libra mandamiento de pago - decreta medidas – Reconoce personería.

Por cuanto la demanda reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con el artículo 430 del mismo Código, a librar orden de pago conforme lo solicitado. De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, se accederá a la medida cautelar solicitada.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente proceso **ejecutivo**, a favor de **ARRENDAEQUIPOS S.A.S.**, identificado con NIT 890.935.763-3; y en contra de la sociedad **MEIKER S.A.S.** identificada con el NIT 900.912.398-4; y de la señora **MARICELA PATIÑO MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.978; por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$232´671.506.00)**, por concepto de capital representado en el **Pagaré No. 001**; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal desde el 24 de diciembre de 2022, y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: **Notifíquesele** este auto a los demandados, como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso (de manera física), o conforme lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (de forma virtual), advirtiéndoles que poseen un término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días hábiles para excepcionar, y haciéndoles entrega de la copia de la demanda y de sus anexos, e informándoles el correo electrónico del juzgado.

TERCERO: **OFICIAR** a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, a fin de informar de la existencia del título presentado y demás datos del respectivo proceso. Líbrese el OFICIO correspondiente.

CUARTO: **DECRETAR** el embargo de los dineros depositados, o que les llegaren a depositar, a: **I) MEIKER S.A.S.** identificado con el NIT 900.912.398-4, en **Bancolombia S.A.**, en las cuentas de Ahorros Nos. 20151126 y 20160202; y/o en la cuenta corriente No. 20161024; en el **Banco Av Villas S.A.** en la cuenta corriente No. 20191101. **II) MARICELA PATIÑO MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.978, en **Bancolombia S.A.**, en las cuentas, de Ahorros No. 219535985, CAB 003770085, CAB 003770087, CAB 003770089, CAB 037700836, CAB 037700844, CAB 037700849, CAB 037700861, CAB 037700875, CAB 037700885, CAB 037700888, CAB 210109053, CAB 272008998, CAB 720091266. Y/o en el Banco Colpatria S.A., en las cuentas, de Ahorros 148200624, CAB 139011793, CAB 419998386, CAB 119025189, CAB 119028084. Y/o en el Banco BBVA Colombia S.A., en la cuenta CAB 961055059. Y/o en el **Banco de Bogotá S.A.**, en las cuentas CAB 000060858, CAB 000066528, y CAB 000070569.

QUINTO: **DECRETAR** el embargo la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal mensual o convencional vigente, que la demandada señora **MARICELA PATIÑO MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.978, devenga al servicio de la empresa **MEIKER S.A.S.** Medida que se limita en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M. L. (\$460.000.000.00)**, conforme al artículo 599 del C.G.P.

SEXTO. **DECRETAR** el embargo del vehículo de placas **ESP-807**, clase: CAMION, marca: FOTON, modelo: 2019. El embargo del vehículo de placas: **MFX-002**, clase: CAMIONETA, marca: NISSAN, modelo: 2013. Ambos matriculados en la Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado Antioquia. El vehículo de placas: **KUO-862**, clase: CAMIONETA, marca: FORD, modelo: 2021. Y el embargo del vehículo de placas **EOU-417**, clase: CAMIONETA, marca: KIA, modelo: 2018; y el vehículo de

placas **JSR-542**, línea: CAMIONETA, marca: CHEVROLET y modelo: 2020. Los oficios comunicando las medidas cautelares decretadas, se tramitarán de conformidad con lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

SÉPTIMO. Se reconoce personería a la Doctora CAROLINA ZAPATA ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.249.994, y portadora de la T.P. No. 355.049 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante, conforme al poder a ella conferido.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>31/07/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>119</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
